



Metrosalud®

**INFORME DE EVALUACIÓN A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION –
ACCIONES DE REPETICIÓN VIGENCIA 2024-2025**

HENRY DARIO MUÑOZ MONTOYA

Jefe Oficina Control Interno y Evaluación

JUÁN MATEO PEREZ GALLEGÓ

Profesional Especializado (C) Oficina de Control Interno y Evaluación

ENERO 2026



Alcaldía de Medellín

1. PRESENTACIÓN - JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento del Plan General de Evaluaciones aprobado para la vigencia 2026, la Oficina de Control Interno y Evaluación adelantó auditoría de ley orientada a verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y las obligaciones institucionales asociadas a la acción de repetición, conforme a la normativa aplicable y a la regulación interna vigente.

La evaluación se soportó en la información remitida por la unidad auditable, actas, listados de pagos por condenas/sentencias/conciliaciones y soportes documentales asociados, junto con la verificación de evidencias de funcionamiento del Comité.

2. GENERALIDADES

El **Comité de Conciliación** es una instancia administrativa con funciones estratégicas en materia de prevención del daño antijurídico, adopción de políticas de defensa judicial y decisión sobre viabilidad de conciliaciones y acciones de repetición, conforme el marco normativo vigente.

La **acción de repetición** constituye un instrumento jurídico para exigir al agente estatal que haya causado el daño por dolo o culpa grave la devolución de los recursos públicos pagados por la entidad con ocasión de sentencia, conciliación u otra forma de terminación de conflicto con responsabilidad patrimonial.

2.1 Objetivo general:

Evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas al **Comité de Conciliación de la E.S.E. Metrosalud**, particularmente las relacionadas con la **acción de repetición**, para las vigencias 2024 y 2025, verificando la trazabilidad de pagos por responsabilidad patrimonial, su análisis y decisiones adoptadas por el Comité, así como el cumplimiento de requisitos de oportunidad y documentación.

2.2 Alcance

La auditoría comprendió la revisión de la periodicidad de las sesiones del Comité y su respectivo soporte documental en actas; la evaluación del cumplimiento de las funciones del Comité relacionadas con la acción de repetición; la evaluación del cumplimiento de las funciones del Secretario Técnico; la verificación de la trazabilidad entre los pagos realizados por concepto de sentencias y/o conciliaciones, la remisión de soportes desde Tesorería hacia el área Jurídica, la inclusión del caso en el Comité, la decisión adoptada y el seguimiento institucional correspondiente; así como la validación de la oportunidad en el análisis para el eventual ejercicio de la acción de repetición,

4. DESARROLLO DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA

Previamente, se verificó la **completitud** de la información remitida por la unidad auditable (control previo), para lo cual se requirió aportar:

1. **Relación de casos** presentados ante el Comité de Conciliación (con campos mínimos).
2. **Copia total de las actas** del Comité de Conciliación donde consten decisiones (período solicitado).
3. **Relación de pagos** por sentencias/conciliaciones/condenas (responsabilidad patrimonial).
4. **Soportes remitidos por Tesorería a Jurídica** posteriores a cada pago.
5. **Relación de casos** con fines de acción de repetición presentados ante el Comité (con campos mínimos).
6. **Actas** con decisiones adoptadas con fines de acción de repetición (período solicitado).

Conforme a lo requerido mediante memorando, se revisó la entrega de los ítems solicitados, concluyéndose lo siguiente:

- **Ítem 1: Cumple.** Se remitió relación de casos presentados ante el Comité correspondientes a las vigencias 2024 y 2025.
- **Ítem 2: Cumple.** Se aportaron actas del Comité de Conciliación que soportan las decisiones adoptadas en el período evaluado.
- **Ítem 3: Cumple.** Se remitió la relación de pagos por sentencias, conciliaciones o condenas 2024-2025 en formato Excel (universo base).
- **Ítem 4: Cumple.** Se evidencian soportes de pago remitidos por Tesorería a la Oficina Jurídica. Durante la evaluación se consolidó el flujo de remisión de esta información.
- **Ítem 5: Cumple.** La unidad auditable remitió el análisis de los casos con fines de acción de repetición, elaborado con base en los pagos del período auditado.
- **Ítem 6: Cumple parcialmente.** No se evidencian aún actas con decisiones del Comité sobre repetición, en razón a que la programación para el estudio y decisión de dichos casos se encuentra prevista para la sesión del 30 de enero de 2026 (Según comunicación allegada a esta oficina por la unidad auditable durante el desarrollo de la evaluación).

4.2 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

4.2.1 Condición

Se aportaron actas del Comité de Conciliación correspondientes a las vigencias **2024 y 2025**, incluyendo la secuencia de sesiones ordinarias y la evidencia de actividad institucional adicional.

Asimismo, se evidencian registros donde se deja constancia de fechas programadas en las cuales no se realizaron sesiones por ausencia de casos a tratar, situación debidamente documentada.

4.2.2 Criterio

De acuerdo con la regulación interna, la periodicidad de las reuniones del Comité debe observar lo dispuesto en el reglamento institucional, y cada sesión debe estar debidamente soportada mediante acta y evidencia documental.

4.2.3 Análisis

Con la documentación remitida se verifica que el Comité sesionó durante el periodo auditado y que las reuniones realizadas cuentan con el respectivo soporte en actas.

Igualmente, se observa que las fechas en las cuales no se llevaron a cabo sesiones fueron registradas formalmente, evidenciando control sobre la programación y justificación institucional de dichas situaciones.

En consecuencia, no se identifican vacíos documentales que impidan verificar el cumplimiento del criterio de periodicidad dentro del periodo evaluado.

4.2.4 Resultado del criterio

Resultado: CUMPLE

4.3 CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

4.3.1 Condición

En las actas revisadas se evidencian análisis jurídicos, evaluación de casos y toma de decisiones respecto a conciliaciones, con motivaciones basadas en causalidad, criterios jurídicos y valoración técnica de cada asunto.

Adicionalmente, se evidenció la remisión de la relación de casos correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, así como el análisis jurídico de los pagos efectuados con fines de acción de repetición.

- La totalidad de informes semestrales de gestión requeridos para el periodo 2024-2025, en tanto no se aportaron los correspondientes a la vigencia 2024.

4.4.2 Criterio

El reglamento interno del Comité contempla funciones relacionadas con la gestión documental, el seguimiento de la actividad del Comité y la elaboración de informes semestrales de gestión, como herramientas para la trazabilidad de decisiones y el control institucional.

4.4.3 Análisis

El Secretario Técnico evidencia gestión y documentación de las sesiones del Comité, así como la elaboración de los informes semestrales de gestión correspondientes a la vigencia 2025.

Sin embargo, la información analizada muestra que la consolidación histórica de los informes del periodo auditado no es completa, al no disponerse de los informes de la vigencia 2024 dentro del expediente evaluado.

Adicionalmente, los informes revisados se orientan principalmente a la gestión de conciliación, sin que se observe aún su integración sistemática con un mecanismo formal de seguimiento a pagos y a los procesos asociados a la acción de repetición. Esta situación se encuentra asociada a la oportunidad en la disponibilidad de la información soporte de pagos por responsabilidad patrimonial, cuya remisión constituye un insumo previo para la incorporación de dichos casos en los instrumentos de seguimiento del Comité, lo que limita el alcance de los informes como herramienta de control integral.

4.4.4 Resultado del criterio

Resultado: CUMPLIMIENTO PARCIAL.

5. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

O.M - 1 – Fortalecimiento de la oportunidad en el ciclo de información para Acción de Repetición

Condición: Se evidenció que el análisis de los casos con fines de repetición se activó una vez se consolidó la remisión de los soportes de pago, lo que generó que la etapa decisional del Comité se programe con posterioridad al periodo auditado.

Criterio: Res. 3955 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ESE METROSALUD." ARTÍCULO 12.- INFORMES SOBRE EL ESTUDIO DE PROCEDENCIA DE LA

Efecto/Riesgo propable: Limitaciones para el monitoreo integral del desempeño del Comité en el periodo auditado y para el seguimiento histórico de decisiones y tendencias institucionales.

Recomendación: Mantener la elaboración semestral de los informes de gestión y asegurar su conservación sistemática en repositorio institucional controlado, con evidencia de entrega y trazabilidad histórica.

6. RECOMENDACIONES

- **Matriz integrada de pagos y repetición:** Formalizar y mantener una matriz institucional que articule pagos, remisión de soportes, análisis jurídico, presentación al Comité, decisión y seguimiento, con control de términos y trazabilidad verificable.
- **Seguimiento permanente en agenda:** Incorporar de manera continua en las sesiones del Comité el punto de seguimiento a pagos y acción de repetición, asegurando reporte de estado de los casos y decisiones adoptadas.
- **Estandarización del flujo de información:** Consolidar el procedimiento institucional de remisión de soportes de pago, con registro de fecha, medio de envío y documentos mínimos requeridos, garantizando continuidad del control implementado.
- **Registro estructurado de decisiones:** Asegurar que las decisiones del Comité relacionadas con repetición queden documentadas con motivación técnica, responsables y mecanismos de seguimiento.
- **Consolidación del repositorio documental:** Mantener un repositorio único y controlado que integre actas, informes, asistencias y matrices de seguimiento, garantizando integridad y disponibilidad histórica.
- **Fortalecimiento del informe semestral:** Incorporar en los informes de gestión indicadores consolidados sobre conciliación, pagos, análisis de repetición y estado de decisiones, como herramienta de monitoreo institucional.

7. CONCLUSIONES

- Con la evidencia analizada, se concluye que el Comité de Conciliación sesionó durante el periodo auditado y adoptó decisiones debidamente soportadas en actas, evidenciándose deliberación, asistencia y ejercicio de funciones asociadas a conciliación y defensa judicial.

En consecuencia, el resultado refleja cumplimiento funcional del Comité, con oportunidades de fortalecimiento en la oportunidad, trazabilidad e integración del ciclo de información asociado a la acción de repetición, como parte del sistema de control institucional.

Aprobación:

Informe Elaborado por	 Juan Meteo Pérez Gallego – Profesional Especializado (C)
Informe Aprobado por	 Henry Darío Muñoz Montoya – Jefe Oficina de Control Interno y Evaluación
Fecha de aprobación del informe	29/01/2026